



Firmado digitalmente por YAÑEZ LAZO Carlos Manuel FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe Del Indeci
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.01.2022 11:26:05 -05:00

San Isidro, 19 de Enero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° D000005-2022-INDECI-JEF INDECI

VISTOS: El Informe Técnico N° 00641-2021-INDECI/6.4 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 10316-2021-INDECI/6.4 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 00104-2021-INDECI/11.0 de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° D000001-2022-INDECI-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros como los inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causan una enfermedad grave en el hombre, suponen un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos, generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;



Firmado digitalmente por NEGRET VENEGAS Cesar Augusto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2022 18:04:04 -05:00



Firmado digitalmente por SIERRA SANJINEZ Cesar Augusto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2022 17:46:28 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA GAMARRA Juan Pablo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2022 14:46:34 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL PARDAVE Emer Jose FIR 43355405 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2022 14:44:25 -05:00



Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2022 14:33:35 -05:00

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD / es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF-15, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es calificado como entidad perceptora de donaciones, para los fines dispuesto en el inciso x) del artículo 37 y el inciso b) del artículo 49 del *"Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta"*,



aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1112; así como, para los fines dispuesto en el inciso x.1) del mencionado artículo 37 del indicado TUO del Impuesto a la Renta, incorporado mediante el artículo 7 de la Ley N° 30498 *“Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales”*, modificado por Ley N° 30631 *“Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del impuesto a la renta”*;

Que, mediante, el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, en dicho contexto, la empresa UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A. con RUC N° 20100113610, mediante documento de fecha 02 de diciembre del 2021, expresa su voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) destinada a la atención de las poblaciones damnificadas y/o afectadas a consecuencia de la emergencia en el departamento de Amazonas. El valor de los bienes donados, asciende al monto de S/ 3,885.00 (tres mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), conforme a la Factura Electrónica N° F092-00009505;

Que, a través del Informe N° 00104-2021-INDECI/11.0, de fecha 15 de diciembre del 2021, la Dirección de Respuesta se pronuncia favorablemente sobre el ofrecimiento de la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria recibidos en el almacén del INDECI, entre otras, de la empresa UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A. precisando que es para la atención de la población damnificada y/o afectada, por el impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, en el marco del Estado de Emergencia en el departamento de Amazonas;

Que, el Informe Técnico N° 00641-2021-INDECI/6.4 e Informe Legal N° D000001-2022-INDECI-OGAJ de vistos, de fecha 30 de diciembre y 10 de enero del 2022, respectivamente, sustentan técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes de ayuda humanitaria de la mencionada empresa, con eficacia anticipada al 10 de diciembre del 2021, fecha de la entrega física realizada mediante *“Acta de Entrega - Recepción”* detallada en el Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes de ayuda humanitaria con eficacia anticipada al 10 de diciembre del 2021, fecha de la recepción física y la entrega de la copia autenticada de ésta a la mencionada empresa, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;



Con las visaciones del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 10 de diciembre del 2021, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A. con RUC N° 20100113610, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en S/ 3,885.00 (tres mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), destinada a la atención de las poblaciones damnificadas y/o afectadas a consecuencia de la emergencia en el departamento de Amazonas, por el impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. AGRADECER a la empresa UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe)

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia a la empresa donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000005-2022- JEF INDECI

N°	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)	VALOR EN SOLES
1	UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.	Agua sin gas San Mateo (6 x 2500ml)	Paquetes	150	05.05.2022 13.05.2022	10.12.2021	S/ 2,383.00
2		Guaraná camu-camu (15x450ml)	Paquetes	100	02.02.2022		S/ 1,502.00
VALOR TOTAL							S/ 3,885.00



Visto Bueno

Firmado digitalmente por VIDAL
PARDAVE Emer Jose FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2022 12:55:36 -05:00



Visto Bueno

Firmado digitalmente por SIERRA
SANJINEZ Cesar Augusto FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2022 14:50:19 -05:00



Visto Bueno

Firmado digitalmente por
ALVARADO CUETO Edgardo Aldo
FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2022 11:27:32 -05:00



Visto Bueno

Firmado digitalmente por RIVERA
GAMARRA Juan Pablo FAU
20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2022 12:25:14 -05:00